



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La eficacia de la prueba indiciaria en el delito de lavado de
activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR :

Ortiz Sigüenza, Ali Raul (orcid.org/0000-0003-1510-3953)

ASESOR :

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Denal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada: A mis padres Rocío y Raúl quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre; y a la familia que Dios me permitió formar por ser mi mayor motivación día tras día.

Agradecimiento

A mis docentes y en especial a mi tutor, Dr. David Limas Huatuco por su ayuda, paciencia y dedicación. Agradecerle también a toda mi familia por darme ánimo durante este proceso. A mis amigos de toda la vida que me acompañan desde siempre.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías y categorización	12
3.3. Población, muestra y muestreo	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimientos	15
3.6. Método de análisis de datos	15
3.7. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	33
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1	Análisis de fiabilidad con Alfa de Cronbach	18
Tabla 2	Rangos de confiabilidad	18
Tabla 3	Nivel de prueba indiciaria	19
Tabla 4	Nivel de incremento inusual del patrimonio	20
Tabla 5	Nivel de ausencia de negocios lícitos	21
Tabla 6	Nivel de vinculación con un delito precedente	22
Tabla 7	Nivel de Lavado de activos	23
Tabla 8	Nivel de ocultamiento y tenencia	24
Tabla 9	Nivel de conversión y transferencia	25
Tabla 10	Nivel de traspaso de dinero	26
Tabla 11	Test de normalidad 1	27
Tabla 12	Test Rho de Spearman 1	28
Tabla 13	Test de normalidad 2	29
Tabla 14	Test Rho de Spearman 2	29
Tabla 15	Test de normalidad 3	30
Tabla 16	Test Rho de Spearman 3	31
Tabla 17	Test de normalidad 4	32
Tabla 18	Test Rho e Spearman 4	32

Índice de figuras

Figura 1 Nivel de prueba indiciaria	19
Figura 2 Nivel incremento inusual del patrimonio	20
Figura 3 Nivel de ausencia de negocios lícitos	21
Figura 4 Nivel de vinculación con un delito precedente	22
Figura 5 Nivel de Lavado de activos	23
Figura 6 Nivel de ocultamiento y tenencia	24
Figura 7 Nivel de conversión y transferencia	25
Figura 8 Nivel de traspaso de dinero	26

Resumen

La presente investigación buscó establecer la eficacia de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021. La metodología que se utilizó fue un paradigma hipotético–deductivo, cuantitativo, aplicada y no experimental, a través de la aplicación de cuestionarios a una muestra de 213 profesionales de derecho penal de la ciudad de Tacna. Se determinó que el nivel de la prueba indiciaria es alto (97.2%) y el nivel de lavado de activos es alta (100.0%). Concluyendo que la prueba indiciaria tiene eficacia en el delito de lavado de activos ($p=0.000$, $r=0.85$), así como las dimensiones indicio de incremento inusual de patrimonio ($p\text{-valor}=0.000$, $r=0.867$), indicio de ausencia de negocios lícitos ($p\text{-valor}=0.000$, $r=0.854$) y el indicio de vinculación con un delito precedente ($p\text{-valor}=0.000$, $r=0.860$) inciden en el delito de lavado de activos.

Palabras clave: Derecho penal, Prueba indiciaria, lavado de activos.

Abstract

The present investigation sought to establish the effectiveness of circumstantial evidence in the crime of money laundering in the D.F. Tacna, 2021. The methodology used was a hypothetical-deductive, quantitative, applied and non-experimental paradigm, through the application of questionnaires to a sample of 213 criminal law professionals from the city of Tacna. It was determined that the level of circumstantial evidence is high (97.2%) and the level of money laundering is high (100.0%). Concluding that the circumstantial evidence is effective in the crime of money laundering ($p=0.000$, $r=0.85$), as well as the dimensions indicating an unusual increase in wealth ($p\text{-value}=0.000$, $r=0.867$), indicating the absence of legal business ($p\text{-value}=0.000$, $r=0.854$) and the indication of a link to a previous offense ($p\text{-value}=0.000$, $r=0.860$) affect the crime of money laundering.

Keywords: Criminal law, circumstantial evidence, money laundering

I. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos es uno de los principales delitos de naturaleza internacional, de acuerdo a la UNODC, señalo que los delincuentes, en especial los traficantes de drogas, realizaron un lavado aproximado del 2.7% del PIB mundial, por un valor de USD 1.6 billones de dólares estadounidenses, exceptuando aquellos derivados de la evasión de impuestos (Ángel, 2020)

A nivel latinoamericano, según el índice de AML 2020, el hermano país de Chile posee la menor tasa de riesgo por este tipo de delitos y la financiación del terrorismo, con una puntuación que bordea los 3.82, ubicándose en el puesto 125 de 141 países estudiados (EstadoDiario, 2020). Chile cuenta con una posición privilegiada, en comparación al resto de países latinos, a pesar que según la BRILAC (Brigada de Lavado de activos) detectaron durante el 2020 aproximadamente 7 mil millones de fondos obtenidos de manera ilícita, destacando principalmente el fraude al Fisco y el contrabando; de acuerdo al informe, entre los años 2019 y 2020 la brigada logró identificar un crecimiento en las cifras, incrementándose de 2,737 millones a 6,946 millones de pesos, representando un aumento del 153%.

A nivel nacional, entre el periodo 2010 al 2016 se tiene registro de operaciones de lavado de activos que bordean los US\$ 13,183 millones de dólares, producto de actividades ilícitas, a pesar de la situación existe una diferencia entre los números de procesos penales y sanciones, puesto que de acuerdo a la Procuraduría Pública de Lavado de activos, entre 2016 al 2018, sólo se han ejecutado 2763 indagaciones y procesos punitivos por dichos delitos, sin embargo, de acuerdo al INPE, durante el año 2016 únicamente 79 individuos estuvieron en la cárcel y en el 2017 sólo 86 individuos por el delito en cuestión. Como parte de la normativa, el lavado de activos es sancionado con 8 a 15 años de prisión, empero si es un funcionario público, esta cifra se eleva en un rango de 10 a 25 años de pena privativa de la libertad; finalmente si los bienes se obtienen a partir de delitos de minería ilegal, tráfico de drogas, actos de terrorismo, secuestros, extorsiones, la prisión bordean los 25 a 35 años (IDEHPUCP, 2018).

De acuerdo a la Asociación Peruana de Operadores en Turismo Receptivo, las actividades vinculadas al lavado de activo bordean los US\$ 20000 millones de dólares por año, siendo los sectores más vulnerables el financiero, la minería, gestión pública, entre otros, comparados a los US\$ 13000 millones registrados durante el año 2016 (Aenolastname, 2018). Sólo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de activos del Callao, durante el año 2021, se ordenó la incautación de US\$ 126,182.54 y US\$ 11,163.25 procedentes de presuntas actividades ilícitas, además de congelarse fondos que ascendieron a US\$21,932.00, y se dispusieron el retrainimiento de 30 inmuebles y 23 vehículos, junto con el levantamiento de los secretos bancarios, tributarios y bursátiles de 219 individuos para la garantía de los procesos investigatorios (MPFN, 2022).

De acuerdo al análisis realizado a 72 casos de sentencias por delito de lavado de activos, la región mayormente involucrada en estos casos entre el 2012 al 2019 son Lima, Arequipa, La Libertad, Callao, Lambayeque, Ayacucho, Ancash, Piura y San Martín, de un máximo de 52.8% de los casos a 2.8% (SBS, 2021).

En el marco local, existen diversos procesos por delitos de lavado de activos, propiciando la instalación de la Fiscalía Especializada en Delito de Lavado de activos de Tacna, debido a que existen varios casos en los cuales los bienes de las personas no coincidirían con sus ingresos. El Ministerio Público ha registrado en la ciudad de Tacna, la construcción de grandes hoteles y edificios en más o menos cinco años, sin haberse establecido el financiamiento de los proyectos (Proetica, 2018).

Por lo cual se planteó como problema general ¿Es eficaz la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021?, y como problemas específicos: ¿De qué manera es eficaz el indicio de incremento inusual del patrimonio en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021?, ¿De qué manera es eficaz el indicio de ausencia de negocios lícitos en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021? y ¿De qué manera es eficaz el indicio de vinculación con un delito precedente en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021?

Teóricamente se justifica, porque existe la necesidad de medir la eficacia de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos, determinando, a través de la revisión de fuentes bibliográficas, las causas que influyen en dicha problemática, generándose conocimiento que servirá de fuente de consulta para investigadores, estudiosos y profesionales de la carrera de derecho.

Se justifica *metodológicamente* debido a que, basado en una metodología originada a partir de la revisión de métodos científicos, se establecerá un procedimiento validado para el análisis de la eficacia de la legislación para precaver y castigar el lavado de activos.

Se justifica de forma *práctica* por la necesidad existente estudiar los casos de lavado de activos, cuyas transacciones monetarias tienen origen en un hecho delictivo, empleando como medio de legitimación los sistemas financieros, imposibilitando la detección de la verdadera procedencia de los fondos.

Se consideró formular como objetivo principal: Determinar la eficacia de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021. De los cuales se formularon tres objetivos específicos: OE1. Determinar la eficacia del indicio de incremento inusual del patrimonio en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021. OE2. Determinar la eficacia del indicio de ausencia de negocios lícitos en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021. OE3. Determinar la eficacia del indicio de vinculación con un delito precedente en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

La hipótesis planteada fue: Es eficaz la prueba indiciaria para formar convicción judicial en la condena de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021. Además de las correspondientes hipótesis específicas: H1. Es eficaz el indicio de incremento inusual del patrimonio en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021. H2. Es eficaz el indicio de ausencia de negocios lícitos en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021. H3. Es eficaz el indicio de vinculación con un delito precedente en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco internacional se cuenta con Merchán (2018) a través de un estudio descriptivo, establece que el indicio es una cimentación lógica que permite inferir verdades concretas, en realidad no se considera una prueba en el marco del Sistema Penal Acusatorio Colombiano, a pesar que tradicionalmente se venía estableciendo al indicio como medio de prueba, hoy se establece como medio de convicción, puesto que en el contexto jurídico procesal penal, no se puede hablar de indicios como pruebas, sino de pruebas a partir de las cuales las partes pueden realizar inferencias lógicas hasta el momento que se presenten los alegatos. Por tanto en el caso específico de la investigación de conductas de lavado de activos, la naturaleza de la prueba indiciaria implica un nuevo enfoque procesal, debido a que se centra en probar de forma debida los hechos conocidos a partir de los cuales se realizan construcciones o inferencias lógicas, y poder de esta manera identificar el origen de los bienes que forman parte del lavado de activos.

Arrias, Moreno y Robles (2021) a través de un estudio metódico y cualitativo realizan un análisis comparativo entre dos legislaciones, concluyendo que existen diferencias respecto al tratamiento jurídico que proporcionan ambas leyes en el ámbito penal, siendo más asertiva las estrategias de las leyes venezolanas, comparado a la estrategia ecuatoriana que busca la integración y reunión de los delitos de la delincuencia organizada en el código orgánico integral penal, hecho que fue calificado como un grave error, debido a que estos tipos penales deben ser tipificados y sancionados mediante leyes orgánicas de carácter especial y exclusiva.

Santillán, Vinuesa y Benavides (2021) a través de un estudio cualitativo y método histórico-lógico se concluye que no se ha desarrollado en la doctrina principios que aborden la valoración y evaluación de elementos de convicción en investigaciones penales, debido a que los parámetros de valoración son completamente diferentes. Además se indica que la funcionalidad del principio de conexión indiciaria permite a los juzgadores el establecimiento de parámetros para la aplicación de los criterios judiciales, basados en lo recopilado por la fiscalía, diferenciándose de la prueba de virtud porque esta se desarrolla una vez que los medios probatorios fueron examinados y contra examinados. Los aspectos que se consideran en los principios

de conexión indiciaria son las relaciones causales, indicios, hechos delictivos, intencionalidad de los agentes, objetos materiales de la infracción y la estructura típica.

Ponce, Piedrahita y Villagómez (2019) a través de un estudio cualitativo y método del estudio de casos establecen que el lavado de activos es un fenómeno que tiene incidencia en diferentes países, en Ecuador a partir del año 2014 estos hechos delictivos son sancionados con mayor severidad y fueron incorporados en primera instancia como parte de la participación penal de las personas jurídicas. A través de un estudio cualitativo y estudio de casos, se logró evidenciar que las penas impuestas a personas naturales generan costos desmedidos para el Estado, en cambio los procesos en contra de personas jurídicas sólo afectan a la organización y por consiguiente a la economía del país.

Díaz (2019) a través de un estudio cualitativo y método histórico-lógico se analiza la situación general de las normas que regulan el accionar a nivel internacional de la lucha contra el delito de lavado de activos y su vinculación con el financiamiento de hechos terroristas, configurándose como un sistema que permite prevenir, intercambiar información y criminalizar las actividades que se relacionen a capital proveniente de fuentes ilícitas, a partir de la revisión de convenciones internacionales se demuestra la existencia de sistemas para la persecución criminal, además de que dichas políticas se han logrado adaptar de forma rápida a los complejos sistemas de lavado de activos, generándose de esta manera toda una vertiente literaria sobre el cumplimiento de los deberes y obligaciones que las legislaciones internacionales imponen a los sujetos.

En el ámbito nacional se tiene registro de investigaciones que estudian variables similares, entre el cual se encuentra Gamarra (2019) a través de un estudio cualitativo, jurídica, exploratorio – descriptivo, define al delito de lavado de activos como un acto ilícito de alta complejidad, de carácter multiofensivo, para el cual se cuenta con normatividad para sancionar este actuar, como el D.L. N°1106, D.L. N°1249, Ley N° 27693-UIF-Perú y D.S. 020-2017-JUS, entre otros; a pesar de ello se concluye que es necesario el reforzamiento las capacidades de las autoridades, con la finalidad de asegurar un correcto proceso y fin a dicho tipo de actos que

crecen día a día, así como se necesita un mayor control de las autoridades, basados en una línea fuerte de ética.

Mendoza (2019) a través de un estudio descriptivo se determinó que el uso de plataformas informáticas podrá facilitar los procesos en contra del delito de lavado de activos, mediante arquitecturas de hardware, software y adecuado funcionamiento y autocontrol, permitiendo mediante estos una rápida suministración de información para realizar los diagnósticos de las situaciones de la lucha contra dicho delito, así como permitir establecer la tipicidad, culpabilidad y punibilidad gracias al procesamiento de abundantes cantidades de información, todo esto acompañado de un control constante y periódico, además de retroalimentación mediante plataformas informáticas.

Curi (2018) a través de un estudio cualitativo y descriptivo, se determinó que los jueces tienen conocimientos básicos entorno a la prueba indiciaria en los procesos penales, los fiscales en cambio no usan la prueba indiciaria en el desempeño de sus labores y más aún cuando tienen que emitir las disposiciones de archivamiento por la no formalización de la investigación preparatoria; por tanto, se evidencio que los magistrados siempre están a la espera de elementos de convicción directos, reflejado en declaraciones, pericias, testimonios, constataciones, documentos; empero no recurren de manera frecuente al uso de pruebas indiciarias cuando se realiza la calificación de las denuncias o posterior a la culminación de las diligencias preliminares.

Santa (2018) a través de un estudio propositivo y descriptivo de contrastación de hipótesis plantea la formulación de proyectos de ley que permitan el establecimiento de pautas para valorar las pruebas indiciarias en el delito de lavado de activos, aspecto que está reglamentado por el Art. 10 del D.L. N° 1106, rectificado por D.L. N° 1249, para la protección de las cauciones procesales de los imputados. Se concluyó, que la prueba debe acreditar cierto nivel de certeza en los hechos punibles y las responsabilidades de los imputados, a pesar de ello el método de la prueba indiciaria que es aplicado en el delito de lavado de activos no es valorada adecuadamente por los fiscales y jueces, no únicamente los presupuestos materiales sino inclusive las conductas catalogadas como sospechosas.

Robles, Julca, Robles, Flores y Nivin (2017) a través de un estudio retrospectivo, descriptivo-explicativo y no experimental, analiza la prueba indiciaria vinculado al raciocinio presuntivo, a través del análisis del razonamiento que desarrollan los magistrados cuando realizan la aplicación de las pruebas indiciarias para la resolución de los casos, determinando que dicha prueba es indispensable para esclarecer la verdad en los procesos penales, sin existir argumentos para establecer su inconstitucionalidad; los razonamientos presuntivos o probatorios, poseen una triple manifestación: inducción, deducción y abducción; la jurisprudencia sostiene de forma indistinta a los dos primeros como razonamientos para identificar lo desconocido a partir de hechos conocidos; por ello se establece que la doctrina nacional, posee suficiente fundamento para establecer el razonamiento inductivo, deductivo o abductivo cuando son empleados en el método de las pruebas indiciarias.

A través de la exploración bibliográfica entorno a la variable de investigación se establece que, según UNODC (2020) el lavado de activos se basa en proporcionar apariencias lícitas a patrimonios que son generados en realidad realmente por “ganancias” a partir de delitos totalmente graves como el tráfico de estupefacientes, actos de corrupción, trata de personas, entre otros delitos.

Por tanto se establece que el lavado de activos es un modo típico y de carácter antijurídico que se realiza para delinquir de forma organizada, generando como consecuencia que dichas ganancias obtenidas de manera ilícita sean transformadas en ingresos con aparente origen lícito, que en su momento son manejados por determinadas instituciones, además de otros tipo de organizaciones como si se tratasen de ganancias de origen lícito (Boggione, 2015).

El dinero es “lavado” para encubrir actividades ilícitas generalmente asociados a actividades de narcotráfico, secuestros, tráfico de armas, sicariatos, contrabandismo, esclavitud, prostitución o pornografía infantil, entre otros que se usan para financiar el terrorismo; así también estas acciones ilícitas también son los actos de defraudación fiscal, cohecho, fraude y lucro arbitrario (Sotela, 2018).

Entre las etapas que componen el lavado de dinero y activos, con el adelanto de las tecnologías y la globalización entre otros factores, es cada vez más compleja

su identificación estructural, entorpeciendo los procesos para detectar y corroborar las operaciones de lavado, empero básicamente se conforma por:

- Obtención de dinero: es la realización de cualquier tipo de conducta delictiva para obtener bienes, recursos o activos ilícitos (Rodríguez, 2014).
- Colocación: incorporación de los productos de origen ilícito en los sistemas financieros o no financieros en el ámbito local o internacional, así también se colocan los productos en actividades flexibles (Lugo, 2008).
- Estratificación: cuando el dinero es introducido en diferentes entidades a través de sucesivas operaciones para lograr el ocultamiento, inversión y transformación de los bienes originados a partir de hechos no lícitos (Rodríguez, 2014).
- Integración: Goce de los capitales obtenidas de manera ilícita.

Así también Cruz (2018) en su tesis doctoral refiere que el procedimiento para la configuración del lavado de activos está compuesto de la siguiente forma:

- La colocación: Introducción de los ingresos de origen ilegal en el sistema financiero, sin ocultar la identidad de los titulares.
- El ensombrecimiento: Ocultamiento del origen a través de la ejecución de diversas transacciones dinerarias o no dinerarias a paraísos financieros u otros.
- La integración: Reside en el desvío de los caudales blanqueados a organizaciones criminales.

La estructura de la figura delictiva en torno al delito de lavado de activos, de acuerdo a Armienta et al. (2015) es:

- El tipo penal: Aspectos invariantes que permiten la tipificación de las conductas, varias de las mismas como producto de recomendaciones que se originan de los instrumentos internacionales.

- El sujeto activo: Son aquellos que participan del delito que suscitan controversias o cuestionamientos por ser responsables de un delito.
- Tipo subjetivo: Concurrencia de componentes intelectuales y volitivos, que hacen referencia al discernimiento de la naturaleza de los capitales que forman parte de un hecho punible.

Son diversas las entidades, al igual que reconocidos autores de libros e investigaciones que concuerdan en marcar que el delito de lavado de activos consiste en aparentar orígenes legítimos o lícitos a bienes que pueden ser monetarios o no, que por lo general son producto a partir de delitos mayormente graves, como el comercio de drogas, prostitución, entre otros. El lavado de activos como tal es un delito que difícilmente puede ser comprobado debido a que no dejan huellas claras, por ello es recomendable que las empresas deban de tener a disposición profesionales bien capacitados para la identificación de potenciales actos fraudulentos. Las pruebas indiciarias en los delitos de lavados de activos son idóneas para comprobar este tipo de delitos penales, debido a que por el hermetismo y camuflaje en el cual se ejecutan estas actividades es difícil o casi imposible demostrar su existencia.

En cuanto a la prueba indiciaria, igualmente reconocida como pruebas indirectas, son aquellas que buscan demostrar la certidumbre de determinado hechos (indicios), siendo este explicado mediante razonamientos basados en nexos causales y lógicos entre acontecimiento comprobados y aquellos que se buscan probar, estos a la sazón se encuentran vinculados directamente con los hechos delictivos, por lo cual existe conexión y relación para descartar la posible apariencia de contraindicios (Quispe, 2019).

Este tipo de pruebas surge a partir del conocimiento de la naturaleza humana, de la forma en la cual se comportan habitualmente en sus interacciones con otros elementos de la sociedad, de índole misma de las cosas, su importancia se ve representada porque entre varios supuestos, sus indicios e influencia son las únicas maneras de esclarecer un posible hecho delictivo y a identificar a sus potenciales autores (Silva, Coras, & Pilar, 2018).

Por tanto la prueba indiciaria se establece como una prueba que permite el esclarecimiento, en los procesos penales, sobre cómo se suscitaron determinados hechos no directamente probados, fundados puramente indicios concluyentes circundantes a los hechos que se buscan acreditar, relacionados y no falsificados por otros contra indicios o coartadas (Ortiz, 2018).

De acuerdo a Zavaleta (2018) existe dos fases para establecer el razonamiento indiciario, los cuales son las siguientes:

A. Primera fase: Se basa en la compilación de información que servirá de base de los razonamientos judiciales, dichos hechos permiten acreditar otros hechos con los que se encuentran vinculados, por tanto es el Juez quien decidirá la presencia o no de suficientes pruebas de cargo. Esta fase permite establecer la validez de la prueba obtenida y actuada.

Los requisitos para establecer la eficacia probatoria son:

- Indicios, permiten tener conocimiento pleno de la realidad tipificada.
- Pluralidad de los indicios, datos que serán considerados de forma conjunta, que permiten conducir a una conclusión inculpatoria.
- Pertinencia, indicios que están relacionados con los acontecimientos, que coincidan con los conjeturas para el apoyo de las conclusiones judiciales.

B. Segunda fase: en esta se circunscriben según las necesidades para alcanzar las conclusiones en base a los materiales probatorios disponibles. Se exigen las siguientes reglas:

- Debe existir máxima experiencia, en base a conocimientos científicos o generales, para comprender las conclusiones derivadas.
- Inexistencia de máximas con igual grado de posibilidad.
- No debe presentarse contradicción con otros hechos.

Indicio de incremento inusual del Patrimonio, procedimiento a través de los cuales los bienes que son logrados a través de actividades delictivas, obtienen apariencia de ser obtenidos de manera lícita al ser integrado en los sistemas económicos legales. Actos o tentativas que buscan la disfraz o encubrimiento de la naturaleza arbitraria de los haberes. (Medina & Cauti, 2018)

Indicio de ausencia de negocios lícitos, relacionado a la falta de actividades comerciales o negocios lícitos que posean conductas dinerarias, dependientes de crecimiento inusitado de los patrimonios, aspecto que puede derivar en arbitrariedades (ALVA Estudio Penal, 2020). En esta perspectiva, se debe demostrar el incremento de patrimonio con vinculación a la falta de actividades lícitas o relacionado a actividades criminales, dado que esta puede ser establecido fácilmente a través de peritos contables, situación que generaría un despropósito. (Nakano, 2019)

Indicio de vinculación con un delito precedente: Verificación de la existencia de vínculos o conexiones con ciertas actividades catalogadas como ilícitas o con personas o grupos de personas que se relacionan a ellas (García, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Tipo aplicada, a partir de la recopilación de información y generación de conocimiento se buscó dar solución a una determinada problemática, Hernández (2018) manifiesta que se denomina aplicada debido a que en base a los resultados obtenidos del estudio se busca la resolución de problemas en específico de las sociedades.

Según su enfoque es cuantitativa, se realizó de manera secuencial y se plantearon hipótesis que posteriormente fueron comprobados estadísticamente (Carrasco, 2018).

De acuerdo a su nivel o profundidad, es descriptiva – correlacional, se buscó describir las características de cada variable y sus dimensiones mediante la aplicación de tabla y gráficos de frecuencia, además del nivel de relación existente entre ambos.

3.1.2. Diseño de investigación

Diseño no experimental porque buscó determinar el nivel de relación entre las variables sin realizar la manipulación deliberada de los datos recolectados y empleados para el cumplimiento de los objetivos del estudio, siendo la investigación de corte transversal, porque la recolección de la data se realizó en una sola instancia en el tiempo (Arias, Villasís, & Miranda, 2016).

3.1.3. Métodos

Técnico – instrumental, porque se emplearon programas de computación para el diseño de una base de datos, procesamiento, análisis y resultado de los datos (Carrasco, 2018).

3.2. Variables y dimensiones

V1: Prueba indiciaria: Operación basada en la lógica que tiene lugar en la mente de los jueces, consistiendo en la deducción de un acontecimiento desconocido que

sea potencialmente relevante para el desarrollo de una investigación a partir de un hecho que fue acreditado oportunamente (Quiroz, 2020).

Dimensiones:

- **Indicio de incremento inusual del Patrimonio:** Haber experimentado un crecimiento patrimonial injustificado y no correspondiente al nivel de ingresos del individuo como parte del desarrollo de sus trabajos o negocios (Reinoso, 2020).
- **Indicio de ausencia de negocios lícitos:** Ausencia de negocios que permitan justificar el capital del que se disfruta, acrecentamiento patrimonial o las transacciones dinerarias (Gestión, 2018).
- **Indicio de vinculación con un delito precedente:** Verificación de la existencia de vínculos o conexiones con ciertas actividades catalogadas como ilícitas o con personas o grupos de personas que se relacionan a ellas (Martínez, 2018).

V2: Lavado de activos: Delito que se basa en otorgar aspecto de origen lícito a determinados bienes, que son realmente producto de delitos calificados como graves (UONDC, 2020).

Dimensiones:

- **Actos de conversión y Transferencia:** Distintas modalidades de movilización primaria de los capitales líquidos o efectivo u otros bienes obtenidos gracias a una actividad ilícita (LP Derecho, 2021).
- **Actos de transferencia de Ocultamiento y Tenencia:** Operaciones continuas y diversificadas con bienes ilícitos transformados (Poder Ejecutivo, 2012).
- **Traspaso de dinero:** Hechos que buscan consolidar el lavado de activos o la etapa de integración, hechos que incurren de manera exclusiva sobre los bienes transformados (LP Derecho, 2020).

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

La población estuvo compuesta por 480 profesionales del derecho en materia penal habilitados en ICAT, que tienen la especialidad o se desempeñan en el área penal, esto debido a que Hernández (2018) manifiesta que la población es un conjunto que posee particularidades similares de tiempo, lugar y contenido.

3.3.2. Muestra y muestreo

La muestra de la investigación estuvo conformada por 213 profesionales del derecho penal habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Gómez (2020) señala que la muestra es un pequeño conjunto de la población, dado que se cuenta con la aproximación del tamaño de la población, se optará por un muestreo probabilístico aleatorio simple.

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$
$$n = \frac{3\ 133 \times (1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50}{(0.05)^2 \times (3\ 133 - 1) + (1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50}$$
$$n = \frac{460.992}{2.15}$$
$$n = 213$$

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

Para la implementación y desarrollo de la investigación se aplicará la técnica de las encuestas con el objetivo de recoger información de los operadores jurídicos del distrito fiscal de Tacna, que son integrantes de la muestra de estudio, con la intención de categorizar los datos que se necesiten para la demostración de las hipótesis

Carrasco (2018) manifiesta que la encuesta es una técnica o procedimiento que permite la recolección directa o indirecta de información a través de la formulación de preguntas estructuradas.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que se utilizará en la investigación es el cuestionario para medir las variables y sus respectivas dimensiones a fin de poder tener una interpretación óptima.

Arias (2020) señala que el cuestionario es una modalidad de la encuesta que es realizado de manera escrita mediante una serie de preguntas formuladas con un objetivo específico, también se le denomina cuestionario autoadministrado debido a que es llenado por los mismos encuestados.

3.5. Procedimientos

Se recurrirá al Colegio de abogados de Tacna a fin de obtener el registro de los abogados habilitados que son especialistas en el área penal, a quienes se contactará mediante medios digitales para el llenado de los instrumentos de medición, que serán almacenados en hojas de cálculos o bases de datos para su subsecuente análisis.

Adicionalmente se recurrirá a la revisión bibliográfica de libros, leyes y demás fundamentos teóricos propuestos por los estudios entorno a la Prueba Indiciaria y el delito de Lavado de Activos, el cual será organizado para la discusión de resultados o comparación con antecedentes de investigación para la generación de conocimiento e información que permita comprender la eficacia de la prueba indiciaria en el delito de Lavado de Activos en el D.F. Tacna.

3.6. Método de análisis de datos

En la investigación se hizo uso del programa IBM SPSS Statistics v25, para poder realizar el análisis de los datos descriptivo e inferencial. Para el análisis descriptivo se recurrió al uso de tablas y figuras de frecuencia para descripción de cada una de las características de las variables estudiadas. Respecto al análisis inferencial, inicialmente se determinó la fiabilidad de los instrumentos de medición mediante el

estadístico Alfa de Cronbach, posteriormente se realizó la comprobación de las hipótesis, tanto general como específicas, por lo cual primeramente se determinará el tipo de distribución de los datos (paramétricas o no paramétricas) a través de la prueba de Kolgomorov-Smirnov para la selección de las pruebas estadísticas de correlación, resultados que permitieron inferir la relación existente entre las variables, así como de sus respectivas dimensiones.

3.7. Aspectos éticos y rigor científico

3.7.1. Aspectos éticos

Las características de ética y moral en una investigación son fundamentales, puesto que demuestra un trabajo serio por parte del investigador, en la presente investigación se respetaran ambos valores, debido a que en ningún momento o circunstancia se vulnerará de alguna forma los derechos de autor, debido a que toda información obtenida será citada conforme a lo exigido por la APA, y la estructura de la investigación será desarrollada conforme a los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo; además, la información recopilada a través de los expertos, no será manipulada indebidamente en su contenido, puesto que al citar dicha información se cita su autoría; por último el código de ética en Investigación.

3.7.2. Rigor científico

El rigor científico como elemento de la investigación debe cumplir con determinados aspectos que permitan establecer la condición de científica, por tanto, la presente investigación cumple con los requisitos de credibilidad, debido a que se concreta en base a información proporcionada por los elementos de la muestra a través del llenado de cuestionarios de opinión, respetando claramente sus puntos de vista. Además se cumplió con el criterio de transferencia, debido a la fiabilidad de los datos, que permitirían el traslado a otros contextos de los resultados obtenidos en el presente documento. Se cumplió con la condición de conformidad, debido que al momento de la interpretación de los datos se tomó en consideración la propia fuente, manteniendo una lógica en la redacción e imparcialidad.

Finalmente, se requirió la validación de los instrumentos mediante el procedimiento de validación por juicio de expertos, estableciendo que las preguntas formuladas en los cuestionarios fueron desarrolladas con coherencia, lógica y guardan relación con los objetivos del estudio.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad

De los resultados emitidos por el software SPSS 26, se obtiene la confiabilidad de las dos variables y sus dimensiones, las mismas que se muestran en la Tabla N°2.

Tabla 1

Análisis de fiabilidad con Alfa de Cronbach

	Fiabilidad	Cantidad
Prueba Indiciaria	0.876	15
Lavad0 de Activos	0,791	15

Tabla 2

Rangos de confiabilidad

Valores	Nivel de confiabilidad
$\leq 0,53$	Confiabilidad nula
[0,54 – 0,59]	Confiabilidad baja
[0,60 – 0,65]	Confiable
[0,66 – 0,71]	Muy confiable
[0,72 – 0,99]	Excelente confiabilidad
1,0	Confiabilidad perfecta

La variable Prueba Indiciaria tiene confiabilidad de 0,876; al compararlo con los rangos de confiabilidad, ésta se ubica en el rango de excelente confiabilidad y la variable Lavad0 de Activos cuya confiabilidad es 0,791 se ubica en el rango de excelente confiabilidad.

4.2. Análisis descriptivo por variables

4.2.1. Variable: Prueba indiciaria

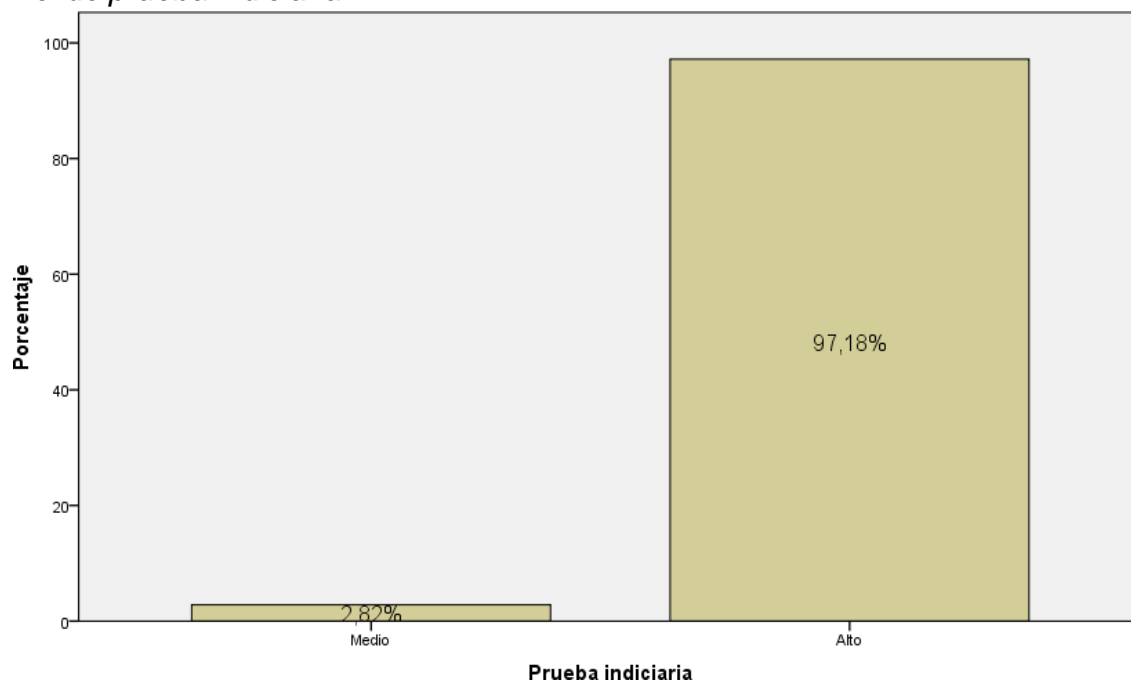
Tabla 3

Nivel de prueba indiciaria

	n	%
Medio	6	2.8
Alto	207	97.2
Total	213	100.0

Figura 1

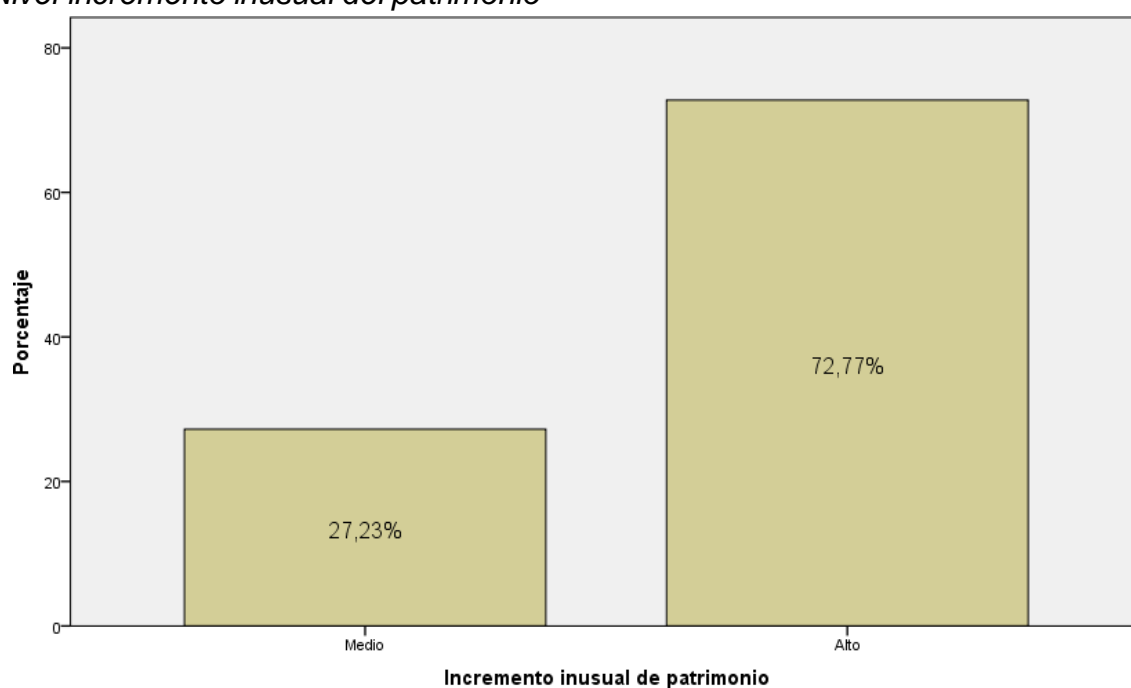
Nivel de prueba indiciaria



Interpretación: Según los datos obtenidos a partir de la muestra de 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el 97.18% califica a la prueba indiciaria con un nivel de eficacia alto y el 2.82% con un nivel medio.

Tabla 4*Nivel de incremento inusual del patrimonio*

	n	%
Medio	58	27.2
Alto	155	72.8
Total	213	100.0

Figura 2*Nivel incremento inusual del patrimonio*

Interpretación: Según los datos obtenidos a partir de la muestra de 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el 72.8% califica al indicio de incremento inusual del patrimonio con un nivel de eficacia alto y el 27.23% con un nivel medio.

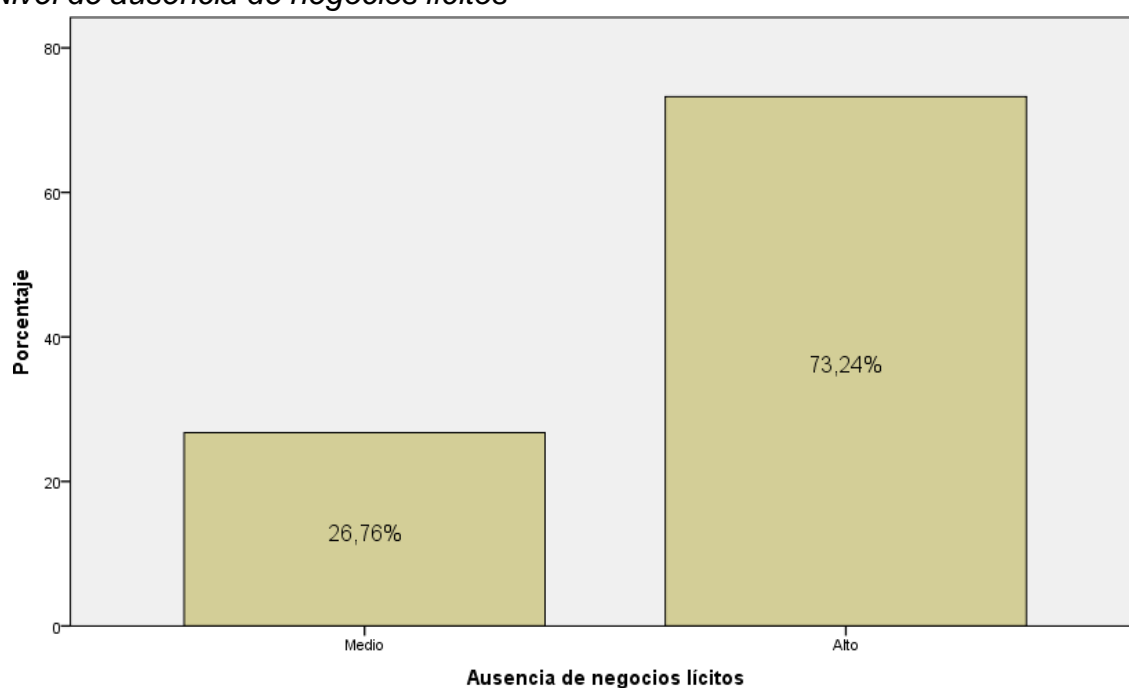
Tabla 5

Nivel de ausencia de negocios lícitos

	n	%
Medio	57	26.8
Alto	156	73.2
Total	213	100.0

Figura 3

Nivel de ausencia de negocios lícitos



Interpretación: Según los datos obtenidos a partir de la muestra de 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el 73.24% califica al indicio de ausencia de negocios lícitos con un nivel de eficacia alto y el 26.76% con un nivel medio.

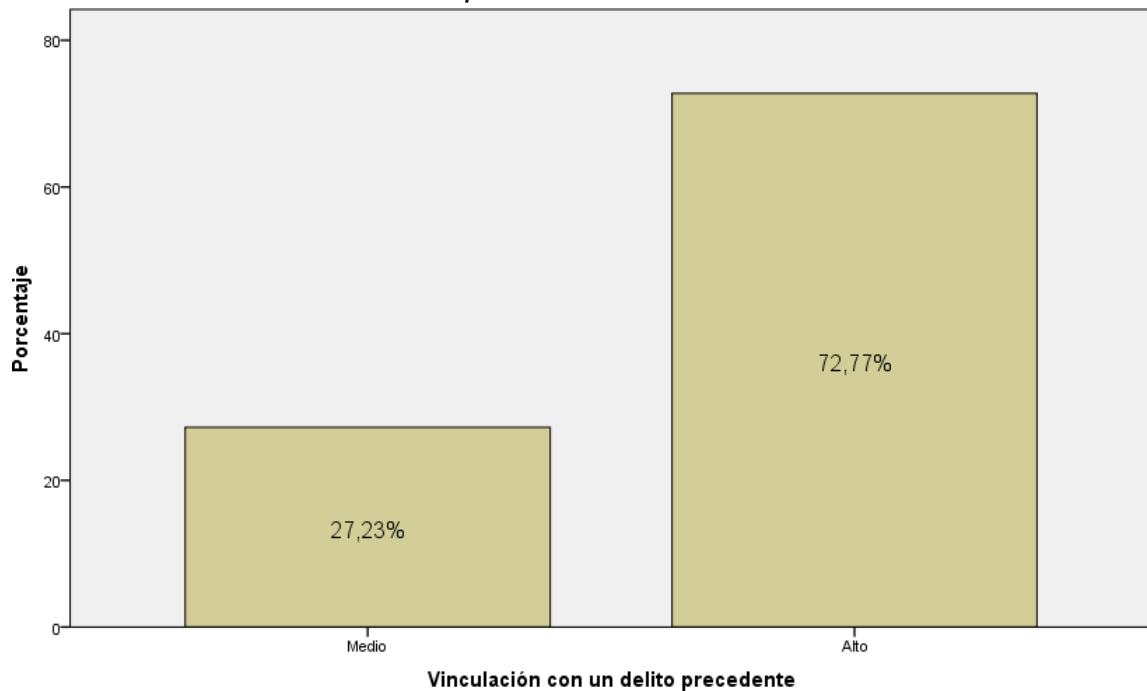
Tabla 6

Nivel de vinculación con un delito precedente

	n	%
Medio	58	27.2
Alto	155	72.8
Total	213	100.0

Figura 4

Nivel de vinculación con un delito precedente



Interpretación: Según los datos obtenidos a partir de la muestra de 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el 72.77% califica al indicio de vinculación con un delito precedente con un nivel de eficacia alto y el 27.23% con un nivel medio

4.2.2. Variable: Lavado de activos

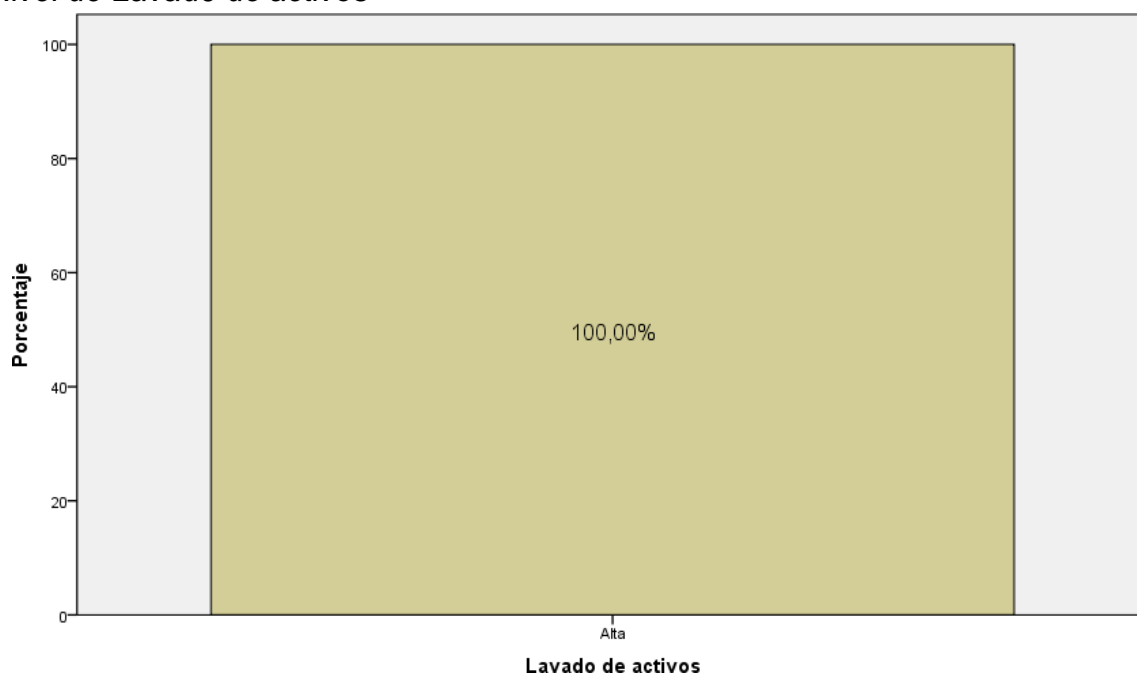
Tabla 7

Nivel de Lavado de activos

	n	%
Alta	213	100.0

Figura 5

Nivel de Lavado de activos



Interpretación: Según los datos obtenidos a partir de la muestra de 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el 100.0% califica con un nivel alto de eficacia al demostrar el delito de lavado de activos.

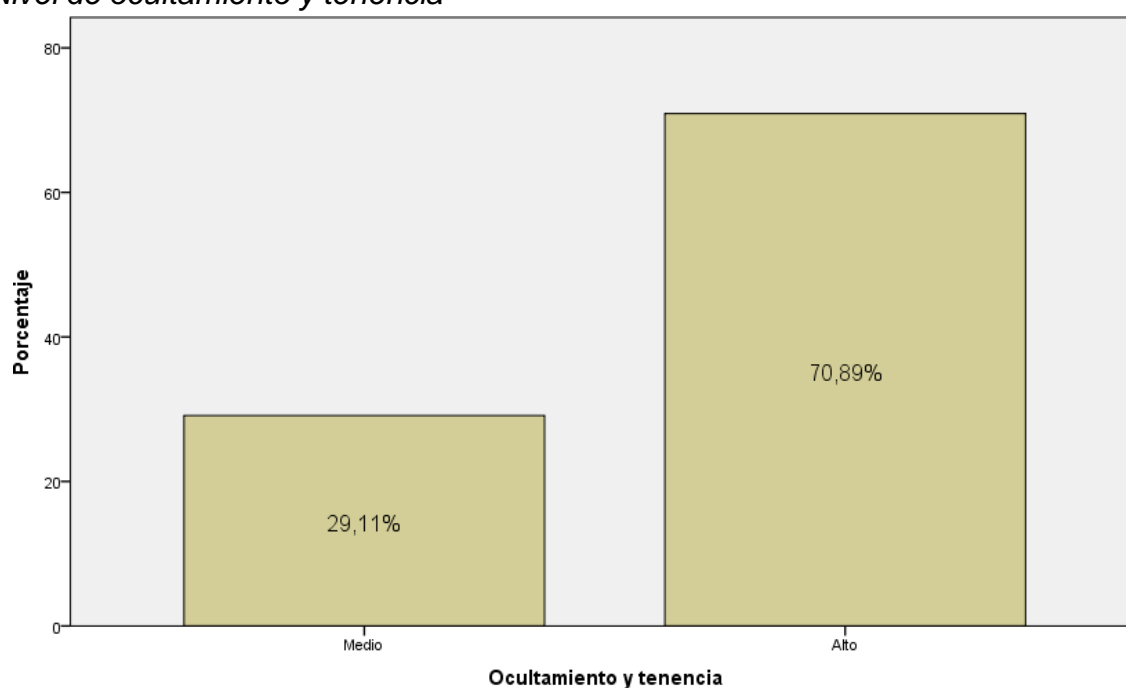
Tabla 8

Nivel de ocultamiento y tenencia

	n	%
Medio	62	29.1
Alto	151	70.9
Total	213	100.0

Figura 6

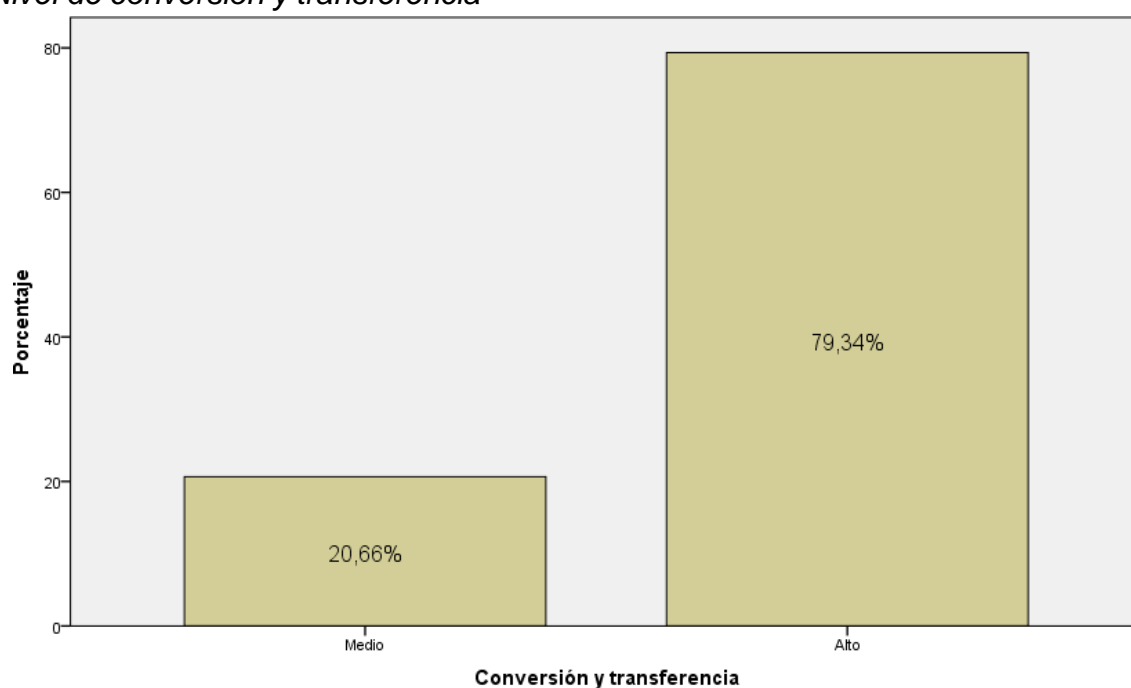
Nivel de ocultamiento y tenencia



Interpretación: Según los datos obtenidos a partir de la muestra de 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el 70.89% califica con un nivel alto de eficacia al demostrar el ocultamiento y tenencia y el 29.11% con un nivel medio.

Tabla 9*Nivel de conversión y transferencia*

	n	%
Medio	44	20.7
Alto	169	79.3
Total	213	100.0

Figura 7*Nivel de conversión y transferencia*

Interpretación: Según los datos obtenidos a partir de la muestra de 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el 79.34% califica con un nivel alto de eficacia al demostrar la conversión y transferencia y el 20.66% con un nivel medio.

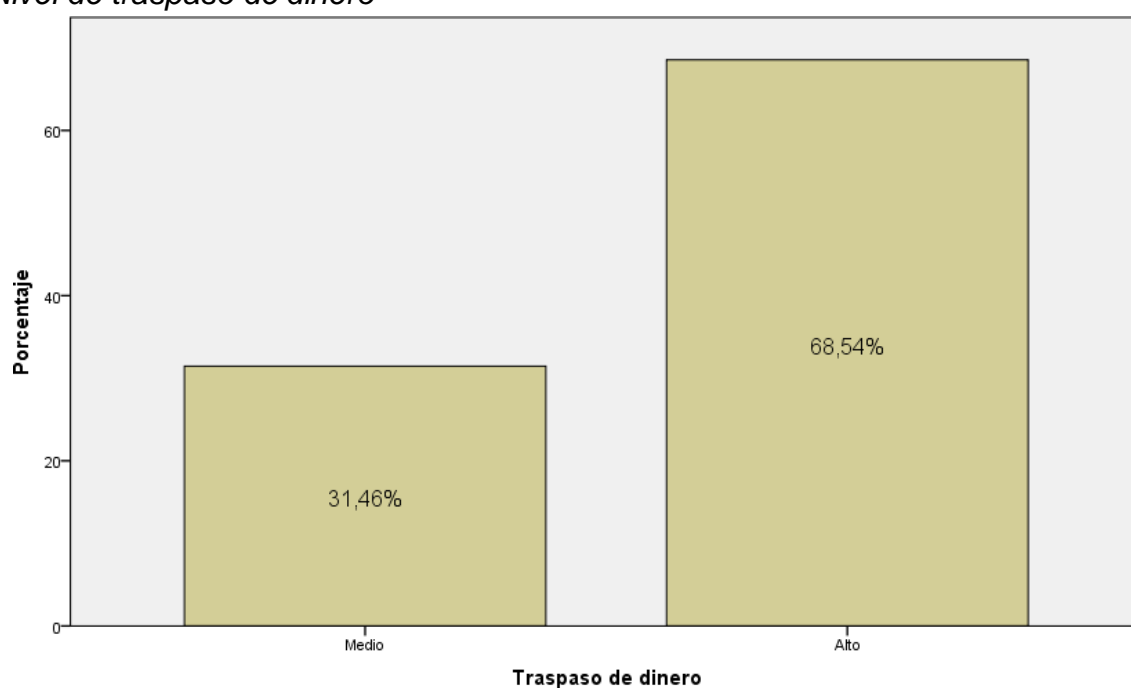
Tabla 10

Nivel de traspaso de dinero

	Frecuencia	Porcentaje
Medio	67	31.5
Alto	146	68.5
Total	213	100.0

Figura 8

Nivel de traspaso de dinero



Interpretación: Según los datos obtenidos a partir de la muestra de 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el 68.54% califica con un nivel alto de eficacia al demostrar el traspaso de dinero y el 31.46% con un nivel medio.

4.3. Análisis inferencial

4.3.1. Hipótesis general

Pruebas de hipótesis:

- Hipótesis nula (H0): La prueba indiciaria no tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.
- Hipótesis alterna (H1): La prueba indiciaria tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

Prueba de normalidad:

Para realizar la contrastación de la hipótesis, se requiere la verificación inicial del tipo de distribución de los datos pertenecientes a cada una de las variables analizadas, con la premisa de que el tamaño de la muestra es superior a 30 unidades, se evaluó la normalidad mediante la prueba K-S.

Tabla 11
Test de normalidad 1

	Kolmogorv-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prueba indiciaria	.201	213	.000
Lavado de activos	.145	213	.000

Según la tabla N°11, la sig. de la prueba Kolmogorv-Smirnov en los dos casos es menor a 0.05, concluyendo que la data de las variables en cuestión no posee una distribuciones paramétricas, por ello para corroborar las hipótesis se deberá acudir al estadígrafo Rho de Spearman.

Prueba de comprobación de hipótesis:

Tabla 12

Test Rho de Spearman 1

			Prueba indiciaria	Lavado de activos
Rho de Spearman	Prueba indiciaria	Coefficiente de correlación	1.000	,885**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	213	213
	Lavado de activos	Coefficiente de correlación	,885**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	213	213

Según los resultados observados en la Tabla 13, tomando en consideración una sig. de 0.000 inferior a 0.05 y $Rho=0.885$ se rechaza H_0 , concluyendo que la prueba indiciaria tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

4.3.2. Hipótesis específica 1

Pruebas de hipótesis:

- Hipótesis nula (H_0): El indicio de incremento inusual de patrimonio no tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.
- Hipótesis alterna (H_1): El indicio de incremento inusual de patrimonio tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

Prueba de normalidad:

Para realizar la contrastación de la hipótesis, se requiere la verificación inicial del tipo de distribución de los datos pertenecientes a cada una de las variables analizadas, con la premisa de que el tamaño de la muestra es superior a 30 unidades, se evaluó la normalidad mediante la prueba K-S.

Tabla 13
Test de normalidad 2

	Kolmogorv-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Incremento inusual de patrimonio	.162	213	.000
Lavado de activos	.145	213	.000

Según la tabla N°13, la sig. de la prueba Kolmogorv-Smirnov en los dos casos es menor a 0.05, concluyendo que el incremento inusual de patrimonio y lavado de activos no poseen distribuciones paramétricas, por ello para corroborar las hipótesis se deberá acudir al estadígrafo Rho de Spearman.

Prueba de comprobación de hipótesis:

Tabla 14
Test Rho de Spearman 2

			Incremento inusual de patrimonio	Lavado de activos
Rho de Spearman	Incremento inusual de patrimonio	Coeficiente de correlación	1.000	,867**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	213	213
	Lavado de activos	Coeficiente de correlación	,867**	1.000
Sig. (bilateral)		.000		
N		213	213	

Según los resultados observados en la Tabla 15, tomando en consideración una sig. de 0.000 inferior a 0.05 y Rho=0.867 se rechaza H0, concluyendo que el indicio de incremento inusual de patrimonio tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

4.3.3. Hipótesis específica 2

Pruebas de hipótesis:

- Hipótesis nula (H0): El indicio de ausencia de negocios lícitos no tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.
- Hipótesis alterna (H1): El indicio de ausencia de negocios lícitos tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

Prueba de normalidad:

Para realizar la contrastación de la hipótesis, se requiere la verificación inicial del tipo de distribución de los datos pertenecientes a cada una de las variables analizadas, con la premisa de que el tamaño de la muestra es superior a 30 unidades, se evaluó la normalidad mediante la prueba K-S.

Tabla 15
Test de normalidad 3

	Kolmogorv-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Ausencia de negocios lícitos	.165	213	.000
Lavado de activos	.145	213	.000

Según la tabla N°15, la sig. de la prueba Kolmogorv-Smirnov en los dos casos es menor a 0.05, concluyendo que la ausencia de negocios lícitos y lavado de activos no poseen distribuciones paramétricas, por ello para corroborar las hipótesis se deberá acudir al estadígrafo Rho de Spearman.

Prueba de comprobación de hipótesis:

Tabla 16

Test Rho de Spearman 3

		Ausencia de negocios lícitos			Lavado de activos		
Rho de Spearman	Ausencia de negocios lícitos	Coefficiente de correlación	1.000		,854**		
		Sig. (bilateral)			.000		
		N	213		213		
	Lavado de activos	Coefficiente de correlación	,854**		1.000		
		Sig. (bilateral)	.000				
		N	213		213		

Según los resultados observados en la Tabla 17, tomando en consideración una sig. de 0.000 inferior a 0.05 y $Rho=0.854$ se rechaza H_0 , concluyendo que el indicio de ausencia de negocios lícitos tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

4.3.4. Hipótesis específica 3

Pruebas de hipótesis:

- Hipótesis nula (H_0): El indicio de vinculación con un delito precedente no tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.
- Hipótesis alterna (H_1): El indicio de vinculación con un delito precedente tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

Prueba de normalidad:

Para realizar la contrastación de la hipótesis, se requiere la verificación inicial del tipo de distribución de los datos pertenecientes a cada una de las variables analizadas, con la premisa de que el tamaño de la muestra es superior a 30 unidades, se evaluó la normalidad mediante la prueba K-S.

Tabla 17*Test de normalidad 4*

	Kolmogorv-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Vinculación con un delito precedente	.169	213	.000
Lavado de activos	.145	213	.000

Según la tabla N° 17, la sig. de la prueba Kolmogorv-Smirnov en los dos casos es menor a 0.05, concluyendo que la vinculación con delito precedente y lavado de activos no poseen distribuciones paramétricas, por ello para corroborar las hipótesis se deberá acudir al estadígrafo Rho de Spearman.

Prueba de comprobación de hipótesis:**Tabla 18***Test Rho e Spearman 4*

			Vinculación con	
			un delito precedente	Lavado de activos
Rho de Spearman	Vinculación con un delito precedente	Coefficiente de correlación	1.000	,860**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	213	213
	Lavado de activos	Coefficiente de correlación	,860**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	213	213

Según los resultados observados en la Tabla 19, tomando en consideración una sig. de 0.000 inferior a 0.05 y Rho=0.860 se rechaza H0,, concluyendo que el indicio de vinculación con un delito precedente tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

V. DISCUSIÓN

La presente tesis tuvo como principal finalidad el establecimiento de la eficacia de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021, dada su alta complejidad, carácter multiofensivo, para el cual a pesar de contarse con normativas vigentes como el D.L. N°1106, D.L. N°1249, Ley N° 27693-UIF-Perú y D.S. 020-2017-JUS, entre otros, aún se requiere reforzar las capacidades de los operadores de justicia, con la finalidad de asegurar un correcto procesos y fin a dicha clasificación de actos (Gamarra, 2019).

Merchán (2018) refiere que las pruebas indiciaria son cimentaciones lógicas que permiten inferir verdades concretas, el cual a pesar de no ser considerado como un prueba en los marcos penales, con el transcurso del tiempo se fue estableciendo como medio de convicción, refiriéndose a estos como pruebas a partir de los cuales las partes pueden realizar inferencias lógicas. Empero, en el caso particular del lavado de activos, implica nuevos enfoques procesales, debido a que se busca probar de manera debida los hechos conocidos a partir de los cuales se realizaran posteriormente inferencias lógicas para la identificación del origen de los bienes.

Arrias, Moreno y Robles (2021) indicaron al respecto que a pesar de que el delito de lavado de activos es común en diferentes países a nivel mundial, existen diferencias significativas en el tratamiento jurídico en el ámbito penal, dado que algunos buscan la integración de los delitos de la delincuencia organizada en el código orgánico, hecho que es calificado como error en otros países porque estos tipos penales deberían de ser tipificados y sancionados a través de leyes especiales y exclusivas.

Por ello mediante la aplicación previa de la prueba estadística de normalidad K-S se estableció que las variables prueba indiciaria y el delito de lavado de activos no se distribuyen de forma paramétrica, ameritando la aplicación de pruebas estadísticas no paramétricas para la comprobación de la hipótesis general, estableciendo que la aplicación de las pruebas indiciarias incide en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, representado por un p-valor = 0.000 y $r=0.885$.

Curi (2018) manifiesta que a pesar de que la prueba indiciaria no es usada de manera frecuente en los procesos penales, debido a que los magistrados siempre se encuentran a la espera de elementos de convicción directos (declaraciones, pericias, testimonios, constataciones, documentos) acompañado de un conocimiento básico en torno al tema, estos son vitales para la calificación de las denuncias o posterior culminación de las diligencias preliminares. Por ello Santa (2018), tomando en conocimiento la incidencia de la prueba indiciaria en los lavado de activos y el conocimiento básico de los profesionales del derecho, plantea el desarrollo de proyectos de ley para la valoración de las pruebas indiciarias en el delito de lavado de activos.

Resultados que son aceptados por Santillán, Vinuesa y Benavides (2021) quienes manifestaron que la funcionalidad del principio de conexión indiciaria permite a los juzgadores el establecimiento de parámetros para la aplicación de los criterios judiciales, basados en lo recopilado por la fiscalía, diferenciándose de la prueba de virtud porque esta se desarrolla una vez que los medios probatorios fueron examinados y contra examinados.

En vista de esta situación a nivel internacional y nacional, Gamarra (2019) refiere que es necesario el reforzamiento las capacidades de las autoridades, con la finalidad de asegurar un correcto proceso y fin a dicho tipo de actos que crecen día a día, así como se necesita un mayor control de las autoridades, basados en una línea fuerte de ética. Así también, Mendoza (2019), añade que el uso de plataformas informáticas podrá facilitar los procesos en contra del delito de lavado de activos, debido a que estos permiten una rápida suministración de información para realizar los diagnósticos de las situaciones de la lucha contra dicho delito, así como permitir establecer la tipicidad, culpabilidad y punibilidad gracias al procesamiento de abundantes cantidades de información.

De igual manera se evidencio estadísticamente que las dimensiones indicio de incremento inusual de patrimonio (p -valor=0.000, r =0.867), indicio de ausencia de negocios lícitos (p -valor=0.000, r =0.854) y el indicio de vinculación con un delito precedente (p -valor=0.000, r =0.860) inciden en la eficacia en el delito de lavado de activos en el D.F. Tacna, 2021.

Los resultados coinciden con los logrados por Robles et al. (2017), quienes determinaron que la aplicación de las pruebas indiciarias es indispensable para la resolución de casos, así como el esclarecimiento de la verdad en los procesos penales, así como que en la doctrina nacional existe suficiente fundamento para establecer el razonamiento inductivo, deductivo o abductivo como parte de los métodos de la prueba indiciaria, aspecto que no se refleja en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano, en el cual según Merchán (2018) se requiere de un nuevo enfoque procesal, puesto que la prueba indiciaria se centra en el probar de forma debida los hechos conocidos a partir de los cuales se realizan construcciones o inferencias lógicas, y poder de esta manera identificar el origen de los bienes que forman parte del lavado de activos.

Los resultados reflejados en la investigación permitieron demostrar la relación existente entre las variables de prueba indiciaria y lavado de activos, demostrando además a través de la revisión bibliográfica la necesidad de formación y conocimiento de los administradores de justicia entorno a las ventajas y posibilidades de la aplicación de los mecanismos de prueba indiciaria en la tipificación del delito de lavado de activos, en concordancia con Santa (2018) es necesario el establecimiento de pautas para la valoración de las pruebas indiciarias en el delito de lavado de activos, porque a pesar de sus múltiples posibles ventajas en la lucha contra el delito, no está debidamente reglamentado y valorado por los fiscales y jueces.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: La pruebas indiciarias inciden de forma alta en la eficacia en los delitos de lavados de activos en el D.F. Tacna, 2021 (p-valor=0.000, r=0.885).

SEGUNDA: El indicio de incremento inusual de patrimonio incide de manera alta en la eficacia en los delitos de lavados de activos en el D.F. Tacna, 2021 (p-valor=0.000, r=0.867).

TERCERA: El indicio de ausencia de negocios lícitos incide de manera alta en la eficacia en los delitos de lavados de activos en el D.F. Tacna, 2021 (p-valor=0.000, r=0.854).

CUARTA: El indicio de vinculación con un delito precedente incide de manera alta en la eficacia en los delitos de lavados de activos en el D.F. Tacna, 2021 (p-valor=0.000, r=0.860).

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda la revisión profunda de todas las normas penales para forzar a las instituciones al uso de este tipo de pruebas en las etapas investigadoras y como parte de los procesos, la capacitación de los operadores de justicia, revisión de aspectos como los económicos, cargas de trabajo y otros que no permiten la revisión de este tipo de casos, con la finalidad de aprovechar al máximo los indicios para no dejar impunes los delitos de lavado de activos, evitando que la población tenga una mala percepción de las instituciones.

SEGUNDA: Se sugiere focalizar las investigaciones en los casos que registran indicios razonables de hechos precedentes y forma lograr perfeccionar los filtros para la selección de la formalización de las denuncias, dado que al promover las investigaciones basados únicamente en sospechas se estarían aproximando a investigaciones sin futuro.

TERCERA: Se recomienda a los fiscales la realización de estudios sobre el incremento inusual de los patrimonios de las personas imputadas, así como la ausencia de negocios lícitos y delitos precedentes, para fortalecer los sistemas de valoración de las pruebas para realizar acusaciones de los delitos de lavados de activos.

CUARTA: Se sugiere a las entidades correspondientes el desarrollo de sistemas automatizados y relacionados entre sí que permitan la pronta identificación de hechos indiciarios para la vinculación de los delitos con hechos predecesores.

REFERENCIAS

- Aenolastname, X. (21 de Marzo de 2018). *El lavado de activos en Perú alcanza los USD20.000M anuales*. Obtenido de <https://www.americaeconomia.com/advierten-que-el-lavado-de-activos-en-peru-los-us-20-000m-al-ano>
- ALVA Estudio Penal. (15 de Enero de 2020). *Lavado de activos. Necesidad de una valoración de la prueba*. Obtenido de <https://estudiocastilloalva.pe/2020/01/15/lavado-de-activos-necesidad-de-una-valoracion-de-la-prueba/>
- Ángel, H. (26 de Noviembre de 2020). *Actividad Internacional de Control al Lavado de activos*. Obtenido de <https://www.piranirisk.com/>
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Arequipa: Editorial Enfoque Consulting.
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III. *Alergia México*, 7. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/486755023011.pdf>
- Armienta, G., Goite, M., Medina, A., Gambino, L., & García, L. (2015). *El lavado de dinero en el siglo 21 visión desde los instrumentos jurídicos internacionales*. Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Sinaloa, México D.F.
- Arrias, J., Moreno, P., & Robles, G. (2021). Análisis comparativo tipificación y sanción de lavado de activos entre la legislación ecuatoria y venezolana. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 20-27.
- Bernardo, C., Carbajal, Y., Contreras, V., Figueredo, C., Cuba, V., & Saavedra, J. (2018). *Metodología de la investigación*. Manual, Universidad San Martín de Porres, Lima.
- Boggione, S. (2015). *Lavado de activos, narcotráfico y crimen organizado*. Argentina: Universidad Abierta Interamericana.
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
- Cruz, C. (2018). *Lavado de activos y su relación con el crimen organizado, 2017*. Tesis doctoral, Universidad Federico Villarreal, Lima.

- Curi, M. (2018). *La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos*. Tesis de grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco.
- Díaz, M. (2019). *Sistema prevención lavado de activos y financiamiento terrorismo*. Tesis de grado, Universidad de Chile, Santiago.
- EstadoDiario. (24 de Julio de 2020). *Índice AML 2020 - Chile el país con menor riesgo de lavado de activos*. Obtenido de <https://estadodiario.com/noticias/indice-aml-...y-el-caribe/>
- Gamarra, R. (2019). *Lavado de activos, 2019*. Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas, Lima.
- García, P. (2018). La prueba por indicios en el delito de lavado de activos. (págs. 1-20). Piura: Universidad de Piura.
- Gestión. (25 de Julio de 2018). *Cómo evitar ser víctima de lavado de activos*. Obtenido de <https://archivo.gestion.pe/tu-dinero/como-evitar-victima-lavados-activos-2103986>
- Gómez, M. (2020). *Metodología y técnica de la investigación*. México D.F.: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw Hill.
- IDEHPUCP. (03 de Setiembre de 2018). *El delito de lavado de activos*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/el-delito-de-lavado-de-activos-en-la-economia-formal/>
- LP Derecho. (9 de Noviembre de 2020). *Lavado de activos de transferencia*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/lavado-activos-transferencia/>
- LP Derecho. (18 de Diciembre de 2021). *Delito de lavado de activos: etapas, modalidades, agravantes y atenuantes*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/delito-lavado-activos-etapas-modalidades-agravantes-atenuantes/>
- Lugo, D. (2008). *Auditoría Financiera Forense*. Ecoe Ediciones.

- Martínez, G. (2018). *Derecho civil y penal sustantivo y procesal*. Ediciones Experiencia.
- Medina, A., & Cauti, F. (2018). El delito de lavado de activos. *Centro de Investigación Interdisciplinaria de Derecho Penal Económico*, 1-49.
- Mendoza, J. (2019). *La plataforma informática en la lucha contra el delito de lavado de activos en el Perú*. Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- Merchán, L. (2018). *El indicio, medio de convicción para establecer la actividad subyacente del lavado de activos*. Tesis de maestría, Universidad Gran Colombia, Colombia.
- MPFN. (14 de Enero de 2022). *Callao: Fiscalía ordenó la incautación de más de 100 mil dólares*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/576558-callao-fiscalia-de-...100-mil-dolares-en-el-2021>
- Nakano, P. (2019). *El delito fuente en lavado de activos en las Salas Supranacionales de Lima, 2012-2015*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco.
- Ortiz, J. (2018). *La prueba indiciaria en el lavado de activos en el D.F. Ucayali 2016 - 2017*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima.
- PDI. (31 de Marzo de 2021). *Una mirada al lavado de activos en Chile*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/.../una-mirada-al-lavado-de-activos-en-chile>
- Poder Ejecutivo. (2012). *D.L. de lucha contra el lavado de activos y otros delitos*. Lima: El Peruano.
- Ponce, A., Piedrahita, P., & Villagómez, R. (2019). Toma de decisiones y responsabilidad penal frente al lavado de activos en Ecuador. *Política Criminal*, 14(28), 365-384.
- Proetica. (14 de Noviembre de 2018). *Fiscalía investigará a personas con signos de enriquecimiento*. Obtenido de

<https://www.proetica.org.pe/noticias/fiscalia-investigara-a-personas-con-signos-de-enriquecimiento/>

Quiroz, J. (2020). *La prueba indiciaria como método de prueba*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

Quispe, E. (2019). La prueba indiciaria. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 10(12), 131-148.

Redacción Correo. (29 de Mayo de 2015). *TACNA: Fiscalía investiga 32 casos por lavado de activos*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/tacna/mp-investiga-32-casos-por-lavado-de-activos-590970/>

Reinoso, F. (2020). *Prontuario jurisprudencial del delito de blanqueo de capitales*. Madrid: Dykinson.

Robles, E., Julca, F., Robles, L., Flores, V., & Nivin, L. (2017). Prueba indiciaria en la jurisprudencia y el razonamiento presuntivo. *Aporte Santiaguino*, 9(1), 145-156.

Rodriguez, J. (2014). *Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo*. Ecuador: Liderazgo-ricsmanagment.

Saldívar, B. (24 de Septiembre de 2020). *Lavado de dinero representa 2.7% del PIB mundial*. Obtenido de <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Lavado-de-dinero-representa-2.7-del-PIB-mundial-20200924-0129.html>

Santa, R. (2018). *Propuesta de un proyecto de ley para valoración de la prueba indiciaria en el lavado de activos*. Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán, Pimentel.

Santillán, A., Vinuesa, N., & Benavides, C. (2021). El principio de conexión indiciaria, Ecuador. *Dilemas contemporáneos*, 8(3).

SBS. (2021). *II Informe de sentencias de lavado de activos en el Perú*. Lima: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Silva, F., Coras, D., & Pilar, A. (2018). La importancia de la prueba indiciaria en los delitos de lavados de activos. *Clínica Jurídica en Lucha contra la Corrupción y el Lavado de activos*.

Solórzano, S. (24 de Septiembre de 2020). *Blanqueo de capitales equivaldría a 2,7% del PIB mundial*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-blanqueo-de-capitales-equivaldria-a-27-del-pib-mundial-segun-estudio-3064829>

Sotela, M. (2018). *Creación e implementación del sistema de prevención de lavado de activos*. Tesis de maestría, Escuela Politécnica Nacional, Ecuador.

Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis*. Arequipa: Bioestadístico.

United Nations Office on Drugs and Crime. (16 de Setiembre de 2020). *Lavado de activos*. Obtenido de <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/lavado-de-activos.html>

Zavaleta, R. (2018). Razonamiento probatorio a partir de indicios. *Derecho y Sociedad*(50), 197-219.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

Título: La eficacia de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021							
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis general:	Variable 1: Prueba indiciaria				
¿Es eficaz la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021?	Determinar la eficacia de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021.	La prueba indiciaria tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos Bajo Medio Alto
			Incremento inusual del patrimonio	Importancia Complejidad Utilidad Avances Complementación	1 – 5	5: Muy de Acuerdo 4: De Acuerdo 3: Indiferente 2: En desacuerdo 1: Muy en desacuerdo	
			Ausencia de negocios lícitos	Importancia Complejidad Utilidad Avances Complementación	6 – 10		
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Vinculación con delito precedente	Importancia Complejidad Utilidad Avances Complementación	11 – 15		
			Variable 2: Lavado de activos				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
2. ¿Es eficaz el indicio de ausencia de negocios lícitos en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021?	2. Determinar la eficacia del indicio de ausencia de negocios lícitos en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021.	H2. El indicio de ausencia de negocios lícitos tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021.	Ocultamiento y tenencia	Importancia Complejidad Utilidad Avances Complementación	16 – 20	5: Muy de Acuerdo 4: De Acuerdo 3: Indiferente 2: En desacuerdo 1: Muy en desacuerdo	Bajo Medio Alto
3. ¿Es eficaz el indicio de vinculación con un delito precedente en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021?	3. Determinar la eficacia del indicio de vinculación con un delito precedente en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021.	H3. El indicio de vinculación con un delito precedente tiene eficacia en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021.	Conversión y transferencia	Importancia Complejidad Utilidad Avances Complementación	21 – 25		
			Traspaso de dinero	Importancia Complejidad	26 – 30		

				Utilidad Avances Complementación			
Diseño de investigación:		Población y Muestra:	Técnicas e instrumentos:		Método de análisis de datos:		
Enfoque: Cuantitativo Tipo: Aplicada Método: Técnico - instrumental Diseño: No experimental		Población: 480 abogados Muestra: 213 abogados	Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario		Descriptiva: Distribución de frecuencias Inferencial: Prueba de correlación		

ANEXO 2: Tabla de operacionalización de Variables

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicador	Escala
Prueba Indiciaria	Operación basada en la lógica que tiene lugar en la mente de los jueces, consistiendo en la deducción de un acontecimiento desconocido que sea potencialmente relevante para el desarrollo de una investigación a partir de un hecho que fue acreditado oportunamente (Quiroz, 2020)	Incremento inusual del Patrimonio	-Importancia -Complejidad -Utilidad -Avances -Complementación	Likert 5: Muy de Acuerdo 4: De Acuerdo 3: Indiferente 2: En desacuerdo 1: Muy en desacuerdo
		Ausencia de Negocios Lícitos	-Importancia -Complejidad -Utilidad -Avances -Complementación	
		Vinculación con un delito precedente	-Importancia -Complejidad -Utilidad -Avances -Complementación	
Lavado de activos	Delito que se basa en otorgar aspecto de origen lícito a determinados bienes, que son realmente producto de delitos calificados como graves (UONDC, 2020)	Ocultamiento y Tenencia	-Importancia -Complejidad -Impunidad -Avances -Sanción	
		Conversión y Transferencia	-Importancia -Complejidad -Impunidad -Avances -Sanción	
		Traspaso de dinero	-Importancia -Complejidad -Impunidad -Avances -Sanción	

ANEXO 3: Instrumento de medición

INSTRUMENTO ENCUESTA REFERENTE A PRUEBA INDICIARIA Y LAVADO DE ACTIVOS

Instrucciones: El cuestionario es anónimo y es de suma importancia para ver la relación de los recursos tecnológicos y el aprendizaje. En ese sentido, lee detenidamente cada frase e indica el grado en que realizas las siguientes acciones en función del siguiente código:

Muy de acuerdo : MA = 1
De Acuerdo : DA = 2
Indiferente : I = 3
En desacuerdo : ED = 4
Muy en desacuerdo : M = 5

Por favor contesta a todos los ítems. El Cuestionario es anónimo.

Variable 1: Prueba Indiciaria

N°	Ítems	MA	DA	I	ED	M
	Incremento inusual del patrimonio					
1	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio es importante para demostrar el delito de lavado de activos?					
2	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de incremento inusual del patrimonio para demostrar el delito de lavado de activos?					
3	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					
4	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					
5	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					
	Ausencia de Negocios Lícitos					
6	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos es importante para demostrar el delito de lavado de activos?					
7	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de ausencia de negocios lícitos para demostrar el delito de lavado de activos?					

8	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					
9	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					
10	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					
Vinculación con un delito Precedente						
11	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente es importante para demostrar el delito de lavado de activos?					
12	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de vinculación con un delito precedente para demostrar el delito de lavado de activos?					
13	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					
14	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					
15	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?					

Variable 2: Lavado de activos

N°	Ítems	MA	DA	I	ED	M
Conversión y Transferencia						
1	¿Considera usted importante demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?					
2	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?					
3	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de conversión y transferencia en los delitos de lavado de activos?					
4	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?					
5	¿Considera usted que se está sancionando los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?					
Ocultamiento y Tenencia						
6	¿Considera usted importante demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?					
7	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?					

8	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de ocultamiento y tenencia en los delitos de lavado de activos?					
9	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?					
10	¿Considera usted que se está sancionando los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?					
	Traspaso de Dinero					
11	¿Considera usted importante demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?					
12	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?					
13	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de traspaso de dinero en los delitos de lavado de activos?					
14	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?					
15	¿Considera usted que se está sancionando los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?					

ANEXO 4: Validación por juicio de expertos



ESCUELA DE POSGRADO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRUEBA INDICIARIA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de incremento inusual del patrimonio para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
3	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
4	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
6	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de ausencia de negocios lícitos para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
9	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3								
11	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de vinculación con un delito precedente para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
13	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
14	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
15	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/Mg: Dr. Jesús Arnold Flores Rozas DNI: 00419424

Especialidad del validador: D.O.S. EN DERECHO

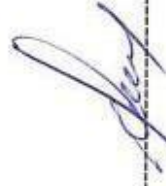
02 de JUNIO del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ¹		Claridad ^b		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Considera usted importante demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
3	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de conversión y transferencia en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
4	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que se está sancionando los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
6	¿Considera usted importante demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de ocultamiento y tenencia en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
9	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que se está sancionando los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3								
11	¿Considera usted importante demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
13	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de traspaso de dinero en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
14	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
15	¿Considera usted que se está sancionando los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia.



Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/Mg: **Dr. Jesús Arnold Flores Escalza** DNI: **00419428**

Especialidad del validador: **DOCTOR EN DERECHO**

02 de **Julio** del **2022**

- Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRUEBA INDICIARIA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de incremento inusual del patrimonio para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
3	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
4	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
6	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de ausencia de negocios lícitos para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
9	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3								
11	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de vinculación con un delito precedente para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
13	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
14	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
15	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/Mg: Dr. J. E. S. Ú. S. ATAHUALPA CHAPARRA DNI: 00422044

Especialidad del validador: CIVIL Y COMERCIAL

02 de JUNIO del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Considera usted importante demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
3	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de conversión y transferencia en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
4	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que se está sancionando los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
6	¿Considera usted importante demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de ocultamiento y tenencia en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
9	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que se está sancionando los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3								
11	¿Considera usted importante demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
13	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de traspaso de dinero en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
14	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
15	¿Considera usted que se está sancionando los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia



Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: *D. J. E. S. S. ATAHUALPA CHAPARRO* DNI: *00422044*

Especialidad del validador: *CIVIL Y COHERCIAL*

02 de *JUNIO* del 20*22*

- *Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRUEBA INDICIARIA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de incremento inusual del patrimonio para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
3	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
4	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que el indicio de incremento inusual del patrimonio se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
6	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de ausencia de negocios lícitos para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
9	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que el indicio de ausencia de negocios lícitos se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3								
11	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente es importante para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es complicado utilizar el indicio de vinculación con un delito precedente para demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
13	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente es útil al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
14	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente ha logrado avances al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
15	¿Considera usted que el indicio de vinculación con un delito precedente se complementa bien con los demás indicios al momento de demostrar el delito de lavado de activos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

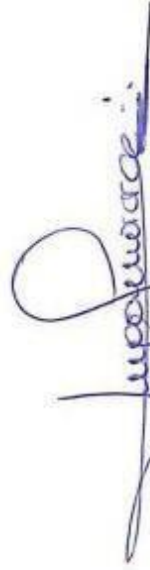
Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: Mg. Moira Arce Hujo DNI: 43303667

Especialidad del validador: Derecho Penal

02 de Junio del 2022

- *Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del-Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Considera usted importante demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
3	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de conversión y transferencia en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
4	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que se está sancionando los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
6	¿Considera usted importante demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de ocultamiento y tenencia en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
9	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que se está sancionando los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3								
11	¿Considera usted importante demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es complicado demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
13	¿Considera usted que existe impunidad en los actos de traspaso de dinero en los delitos de lavado de activos?	X		X		X		
14	¿Considera usted que se ha logrado avances al momento de demostrar los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		
15	¿Considera usted que se está sancionando los actos de traspaso de dinero en el delito de lavado de activos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia



Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []
Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Mora Mora Arce, Hugo DNI: 43303668
Especialidad del validador: Derecho Penal

..... de del 20..

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La eficacia de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Tacna, 2021", cuyo autor es ORTIZ SIGÜENZA ALI RAUL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID 0000-0003-4776-2152	Firmado digitalmente por: DALIMASL el 14-08-2022 13:50:06

Código documento Trilce: TRI - 0414387